ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA LEGAL

DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL

2021

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

01 de julio de 2022

Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2021

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

Auditoría Legal
Número 2021AL0101021648

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Auditoría Legal de Gabinete del ejercicio fiscal 2021.

Objetivo de la Auditoría

Se realizó la Auditoría Legal de Gabinete, de conformidad con los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, el objetivo de la Auditoría de legalidad del sector público es, por lo tanto, permitir al organismo auditor evaluar si las actividades de los entes auditados cumplen con las disposiciones legales y normativas que las rigen.

Es decir, se llevan a cabo evaluando si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen al Ente auditado. Por lo tanto, la Auditoría Legal, fomenta la actuación conforme a la norma en el sector público.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

e) Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

f) Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.

g) Ley de Archivos para el Estado de Sonora.

h) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La ISSAI 400 ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y principios de la Auditoría Legal o de cumplimiento llevada a cabo por EFS. Define por lo tanto el reconocimiento de la INTOSAI de los principios de la auditoria de cumplimiento con autoridad (leyes, reglas y principios de una buena administración financiera del sector público y la conducta de los funcionarios del sector público). Constituye la base para las auditorias de cumplimiento de conformidad con las ISSAI.

Desarrollo de los Trabajos

Se realizó la Auditoría Legal de Gabinete, mediante el oficio de notificación de Auditoría Legal de Gabinete N°2021AL0101021648 al ejercicio fiscal 2021, identificado con el número ISAF/AL/3449/2022 del día 14 de marzo de 2022. Mediante el cual se le informó que personal del ISAF, realizará la Auditoría Legal de Gabinete siendo los CC. Lic. Gabriel Córdova Ramírez, Director General de Auditoría Legal, C.P. Jesús Abraham Castro Cornejo, Lic. David Humberto Pacheco Hurtado, Auditores Supervisores, Lic. María Gloria Velázquez Félix y Lic. Claudia Sofia Puente Adame, Auditoras Supervisoras de este Instituto, con el objeto de iniciar los trabajos de Auditoria Legal de Gabinete, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para tal efecto al mencionado oficio se anexo Cuestionario de Auditoria Legal, consistente en 12 preguntas selectivas sobre muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos relevantes de la normativa aplicable.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de Auditoria Legal de Gabinete, la persona que se encargó de proporcionar y suministrar información fue el C. Lic. Vladimir Cano León, quien se desempeña como Jefe de la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora**, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada una de las preguntas selectivas que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo:

Cumplimiento de la Normatividad:

Recomendación Parcialmente Atendida.

1. El Ente Fiscalizado por medio del oficio número DG-UPET-0771-22 de fecha 04 de abril del 2022, a su vez adjunta el oficio No. SSA/047/2022 de fecha 24 de marzo de 2022, del cual se desprende que no se cuenta con el registro de un "Programa Interno de Protección Civil, ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, sin embargo, expone que se ha trabajado en elementos de nivel básico, tales como, Sistema de Alarma contra incendio, incluyendo sensores de humo, asi como el equipo básico contra incendio, consistente en la instalación de extintores dentro de los diferentes inmuebles que conforman el Instituto con sus debidas señalizaciones.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación.

El Ente Fiscalizado por medio del oficio número DG-UPET-1375-2022 de fecha 29 de junio del 2022, del cual a su vez se desprende oficio No. SSA/1250/2022 de fecha 29 de junio del 2022, en el que se informa que el día 23 de junio del año en curso, con el fin de atender y solventar la presente, se llevó a cabo en las oficinas de Protección Civil Sonora, reunión en la cual se solicitó asesoría para implementar el Programa Interno de Protección Civil, documentos que se tienen por recibidos y Atienden Parcialmente la presente recomendación hasta en tanto exhiba la documentación soporte que respalde que se encuentra actualizado el Programa Interno de Protección Civil de la entidad a su cargo.

Recomendación Atendida.

2. El Ente Fiscalizado por medio del oficio número DG-UPET-0771-22 de fecha 04 de abril del 2022, a su vez adjunta el oficio No. SSA/0724/2022 de fecha 01 de abril de 2022, del cual adjunta captura de pantalla de la solicitud de Inscripción al Registro Nacional de Archivo.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación.

El Ente Fiscalizado por medio del oficio número DG-UPET-1375-2022 de fecha 29 de junio del 2022, adjunta Constancia de Inscripción ante el Registro Nacional de Archivos, código de registro MX/814/1706/2022 con vigencia al 2023-06-17, documento que se tiene por recibido y Atiende la presente recomendación.

Recomendación Parcialmente Atendida.

3. El Ente Fiscalizado por medio del oficio número DG-UPET-0771-22 de fecha 04 de abril del 2022, a su vez adjunta el oficio No. SSA/0724/2022 de fecha 01 de abril de 2022, del cual anexa formato de acta de sesión para la conformación del Comité Interdisciplinario del SIA, asi como oficio de solicitud para que en la siguiente sesión de la junta Directiva se constituya el Grupo Interdisciplinario del Sistema Institucional de Archivos.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación.

El Ente Fiscalizado por medio del oficio número DG-UPET-1375-2022 de fecha 29 de junio del 2022, adjunta Proyecto de Minuta de la sesión ordinaria No. 001/2022 del Comité Interdisciplinario del Sistema Institucional de Archivos de fecha 20 de mayo del 2022, documento que se tiene por recibido y Atiende Parcialmente la presente recomendación hasta en tanto exhiba la documentación soporte que respalde que tiene establecido un grupo interdisciplinario que se encargará de la valoración y conservación de los archivos.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización respecto de la Auditoría Legal

El sujeto de fiscalización es responsable de que todos los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplan con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión de que, en todos los procesos de la información generada, se cumplan las disposiciones legales que los rijan.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización de la Auditoría Legal

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información presentada y que esta se haya realizado, conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicable conformidad con lo establecido en los elementos y principios de la Auditoría Legal o de cumplimiento.

Como parte de una Auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las recomendaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron **2** recomendaciones que se presentan para su atención.

Limitantes durante nuestra fiscalización

En apego al Decreto emitido y publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 25 de Marzo de 2020, por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora y donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19; en su ARTICULO TERCERO donde se establece como prioridad preservar la vida y la salud a partir de la indicación general y ejecución de la estrategia integral "Quédate en Casa" y "Distanciamiento Social" así como su ARTICULO CUARTO que conmina a las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora a adoptar de inmediato modalidades de teletrabajo, trabajo a distancia o análogos, a efecto de que los servidores públicos puedan seguir laborando sin que sus actividades impliquen el trabajo presencial y donde se ratifica el TERCER punto del Acuerdo emitido y publicado el 17 de Marzo que a la letra establece: Los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora, respetando sus derecho laborales, adoptarán las medidas necesarias y urgentes para que no asistan a los Centros de Trabajo.

En virtud de lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización, a través de su Titular, emitió Acuerdo el cual fue presentado y publicado en página web del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización con fecha 23 de Marzo del 2020 y en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 24 de marzo de 2020, en lo que respecta a los tiempos de Ley para llevar a cabo los trabajos de auditoría, entrega y notificación de resultados mediante Actas de Auditoría de Pre-cierre, Pronunciamientos, respuesta a observaciones y recomendaciones de Pre-cierre así como Acta de Cierre e Informes Individuales; estos limitan y afectan los trabajos de Auditoría al presente Sujeto de Fiscalización.

Dictamen de la revisión

Hemos auditado que todos los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos desarrollados por esta Entidad, cumpla con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas respecto del desarrollo de

las actividades correspondientes al ejercicio 2021 del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.**

En nuestra opinión, la Información auditada del ejercicio 2021 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, a excepción de las situaciones recomendadas y señaladas en el presente informe, está preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones relevantes de la normativa aplicable.

Atentamente
Director General de Auditoria Legal

ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Lic. Gabriel Córdova Ramírez